

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada recibió notificación por correo electrónico el día 14 de septiembre de 2022, el término de traslado venció sin que presentara pronunciamiento alguno.

Para proveer lo pertinente, 28 de octubre de 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

Interlocutorio Nro.	1432
PROCESO	VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN	170014003007-2022-00481-00
DEMANDANTE	EDIFICIO PRAGA PH
DEMANDADO	HERNANDO LEÓN - CAÑAS HOYOS

Procede el Despacho a CITAR a las partes para la AUDIENCIA prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso para el día -28- de febrero del año 2023 a las 9,00 a.m.

Para tal fin se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

➤ DOCUMENTAL:

- Certificado de Libertad y Tradición identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-34606, predio colindante al edificio Praga del que era titular del derecho real de dominio el aquí demandado.
- Certificado de Libertad y Tradición identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-31177, predio perteneciente a la parte demandante.
- Derecho de petición fechado 26 de enero de 2007, dirigido a la Oficina Municipal para la Prevención y Atención de desastres OMPAD.
- Respuesta a derecho de petición fechado 16 de febrero de 2007 por la Oficina Municipal para la Prevención y Atención de desastres OMPAD.
- Recepción de queja y pronunciamiento fechado 27 de febrero de 2007, por medio del cual la Secretaría de Salud y Seguridad Social División de Saneamiento Ambiental del municipio de Manizales ofició a la empresa aguas de Manizales con el fin de que emitiera concepto técnico.
- Queja elevada por propietarios del edificio Praga, conocida por la Inspección Cuarta de Policía de Manizales, fechada 05 de marzo de 2008.
- Derecho de petición elevado por los propietarios del edificio Praga ante la Secretaria de Planeación municipal, fechado 03 de abril de 2008.

- Insistencia a derecho de petición presentado por propietarios del edificio Praga en la Inspección Cuarta de Policía, fechado 15 de abril de 2008.
- Oficio OCU 812 dirigido por la Secretaría de Planeación Municipal al Inspector Cuarto Urbano de Policía, fechado 05 de junio de 2008.
- Oficio OMPAD-CB 997 fechado 20 de noviembre de 2008, por medio del cual la Alcaldía de Manizales Oficina Municipal para la Prevención y Atención de Desastres Cuerpo Oficial de Bomberos, brindó respuesta a derecho de petición presentado por una de las propietarias del edificio Praga, respuesta con anexo correspondiente a revisión en domicilio N° 1833 y concepto técnico sobre la infiltración de agua que genera el lote contiguo al edificio Praga.
- Oficio por medio del cual el día 20 de enero del año 2011 la Personería de Manizales, brindó respuesta a derecho de petición que elevó otro propietario del edificio Praga P.H., autoridad que remitió copia de los oficios OCU-1350-10 y OCU-1287-10, por medio de los cuales la Inspección de Control Urbano, informó entre otras cosas que, se realizó visitas a los predios adyacentes al edificio Praga, en donde se logró identificar que los mismos requieren mantenimiento y que en ese momento no se adelantaban procesos constructivos.
- Avalúo N° 012-2011 fechado 12 de marzo del año 2011, por medio del cual perito inscrito con Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio y Auxiliar de la Justicia valoró el daño causado en ese momento al edificio Praga P.H.
- Oficio dirigido a la Secretaria de Gobierno por parte de propietario del edificio Praga P.H. fechado 23 de octubre de 2015.
- Respuesta a oficio relacionado en el punto anterior, fechada 11 de noviembre del año 2015, por medio de la cual la Secretaría de Gobierno expresó que el 10 de noviembre del mismo año fueron demolidos dos cambuches y remitió oficio a la Policía Nacional y a la Unidad de Vida para que adoptaran medidas de seguridad y protección frente a los habitantes de calle que habitan el lote contiguo al edificio Praga P.H.
- Derecho de petición fechado 24 de mayo del año 2016, donde nuevamente los propietarios del edificio Praga P.H. solicitaron a la Secretaría de Gobierno municipal, emplear las acciones que buscan mitigar el daño causado por la falta de administración y mantenimiento del lote con apariencia de baldío contiguo al edificio Praga.
- Querrela iniciada en el mes de julio de 2018 por propietarios del edificio Praga P.H. en contra del Señor HERNANDO LEÓN CAÑAS HOYOS, propietario para entonces del predio contiguo a dicha edificación, por comportamientos que afectan la integridad de bienes inmuebles, acción administrativa conocida por la Inspección Cuarta Urbana de Policía.
- Copia diligencias administrativas adelantadas en la Inspección Cuarta Urbana de Policía (resolución administrativa).
- Respuesta a derecho de petición elevado por copropietaria del edificio Praga P.H. brindada el día 22 de octubre del año 2019 por la Policía Nacional.
- Decisión en proceso verbal abreviado que se adelantó en la Inspección Cuarta Urbana de Policía, fechada 18 de febrero de 2020, por perturbación a la propiedad y tenencia de bien inmueble.
- Documento fechado 12 de julio del año 2021, correspondiente a

avalúo hecho por perito inscrito con Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio, inscrito en PROLONJAS, por medio del cual se valoró el daño 2causado en ese momento al edificio Praga P.H. Documento fechado 12 de julio del año 2021, correspondiente a avalúo hecho por perito inscrito con Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio, inscrito en PROLONJAS, por medio del cual se valoró el daño 2causado en ese momento al edificio Praga P.H.

- Varias fotografías.
- Escritura pública número 2.730 de 1.984, expedida por la Notaría Primera del Circulo de Manizales.
- Escritura pública número 1508 del 17 de noviembre de 2020, expedida por la Notaría Tercera del Circulo de Manizales.
- Resolución 2678 del 26 de noviembre de 2009.
- Acta 01 del 22 de enero de 2021.

➤ INTERROGATORIO DE PARTE

- Se oirá el interrogatorio de parte del señor HERNANDO LEÓN CAÑAS HOYOS.

➤ DICTAMEN PERICIAL:

- Comparecerá a la diligencia el auxiliar de la justicia Carlos Silvio Maya Henao para que rinda las declaraciones a que haya lugar frente al dictamen realizado.

DE OFICIO:

➤ INTERROGATORIO DE PARTE

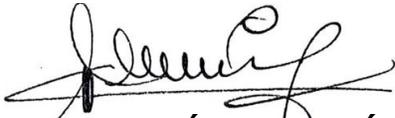
- Se oirá el interrogatorio de parte de a los señores HERNANDO LEÓN CAÑAS HOYOS y HUBERTO MURILLO GUTIERREZ, este último representante legal de EDIFICIO PRAGA PH

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

La vista pública se realizará de manera virtual; el link de acceso les será remitido oportunamente a las partes.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 183 Del 1 DE NOVIEMBRE DE 2022
ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0931fe4409bef4029ded55a8ea5405da1018081876e190d811dfe62f67f91068**

Documento generado en 31/10/2022 04:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>